

# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIX

K

MARTES 16 DE MARZO DE 1999

K

NÚMERO 64

FASCÍCULO SEGUNDO

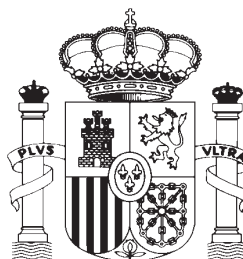
## III. Otras disposiciones

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**6281**

*ACUERDO de 2 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en sus reuniones de los días 5 y 12 de febrero de 1999, relativos a la composición de la Sección Especial para la resolución de recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de Ley y de revisión, y a las normas de distribución de asuntos entre las distintas Salas de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal Superior.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 2 de marzo de 1999, acordó hacer públicos los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de los días 5 y 12 de febrero de 1999, por los que se aprueba la composición de la Sección Especial para la resolución de recursos de casa-



ción para la unificación de doctrina y en interés de Ley y de revisión, y las normas de distribución de asuntos entre las distintas Salas de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal Superior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.1.2.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 16.4, 99.3 y 101.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la composición de la Sección Especial para la resolución de recursos de casación en interés de Ley, de casación para la unificación de doctrina y de revisión en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, será la siguiente:

Presidente: El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, don José Luis López-Muñoz Goñi.

Magistrados:

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid y de la Sección Primera don Ezequías Rivera Temprano.

Presidenta de la Sección Segunda de Valladolid doña María Antonia Lallana Dupla.

Presidenta de la Sección Segunda de Burgos doña Concepción García Vicario.

Y Magistrado más antiguo en el escalafón que preste servicio en las citadas Salas de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a su condición de especialista; criterio éste que seguirá anualmente por los Magistrados componentes de las mismas, a efectos de la composición y funcionamiento de la Sección, correspondiendo cubrir el primer turno para el año judicial 1998-1999 al Magistrado don Ramón Sastre Legido.

Normas de distribución de asuntos entre las distintas Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia:

I. Asuntos en que conozcan las Salas en Primera o única instancia:

1. Con carácter general, será competente la Sala en cuya circunscripción territorial tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado o en la que se haya producido la inactividad o vía de hecho objeto de la impugnación.

2. Cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones Públicas en materias de personal, propiedades especiales y sanciones, será competente, a elección del demandante, la Sala en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

3. La competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados cuando se impugnen planes de ordenación urbana y actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada.

4. Cuando el acto originario impugnado afecte a una pluralidad de destinatarios y fueran diversos los órganos jurisdiccionales competentes según las reglas anteriores, la competencia vendrá atribuida al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

5. Para aplicar las reglas anteriores se tendrán en cuenta, en orden a la circunscripción (criterio de competencia territorial), el ámbito jurisdiccional atribuido a cada una de las dos Salas de este Tribunal por la Ley de Demarcación y Planta, esto es:

a) La jurisdicción de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid, se limitará a las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

b) La jurisdicción de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos se limitará a las provincias de Ávila, Burgos, Segovia y Soria.

II. Conocimiento de los recursos de apelación y revisión.—Cada una de las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conocerá, de los recursos devolutivos contra las resoluciones de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en las provincias en que ejerzan su jurisdicción.

III. Conocimiento de las cuestiones de ilegalidad.—Su decisión corresponde a la Sala que, conforme a la regla general, resulte competente para conocer de la impugnación directa de la disposición general cuya legalidad se cuestiona.

IV. Conocimientos de las cuestiones de competencia.—Cada Sala conocerá de las cuestiones de competencia entre los Juzgados con sede en el territorio en que ejercen su jurisdicción.

Si la cuestión de competencia se suscitara en los Juzgados con sede en la circunscripción territorial de distintas Salas del Tribunal Superior de Justicia conocerá el órgano inmediato superior común que corresponda.

V. Las precedentes normas empezarán a regir a partir del día siguiente a su publicación y serán revisables cada dos años.

Madrid, 2 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**6282**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) 1998.*

Por Resolución de 4 de agosto de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre, se aprobaba la segunda convocatoria específica de ayudas del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) para el año 1998.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Comité de Evaluación previsto en el punto octavo del anexo I de dicha convocatoria ha formulado la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, acuerda:

Primero.—Conceder las ayudas del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) a las personas incluidas en las dos relaciones que se adjuntan como anexos I y II, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 03.134A-496.00 y 03.134A-486.00, respectivamente. El anexo I está integrado por 19 personas, comenzando en Aldana Aranda, Dalila y finalizando en Troconis de Rincón, Oladis Marici, y el anexo II está integrado por cinco personas, comenzando en Alonso Romero, Luis y finalizando en Torres Hernanz, Manuel.

Segundo.—Aprobar el pago de las ayudas económicas por los importes especificados en dicho anexo, de acuerdo con las dotaciones establecidas en el punto quinto del anexo I de la convocatoria.

Tercero.—Establecer la obligación para los beneficiarios de proceder a la apertura de una cuenta bancaria que se destinará única y exclusivamente a recibir el importe de la ayuda y ordenar los pagos que origine la realización de las actividades subvencionadas, de acuerdo a lo establecido en el punto noveno del anexo I de la convocatoria.

Cuarto.—Establecer como fecha límite para la justificación de las actividades relacionadas la de un año a partir de la recepción debidamente acreditada de la ayuda mediante presentación en la Agencia Española de Cooperación Internacional, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España), de la siguiente documentación:

a) Relación de todos los pagos realizados con cargo a la ayuda recibida, de acuerdo con los modelos de impresos que se adjuntan en los anexos III.1 y III.2 de la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos.

b) Justificantes de dichos gastos, numerados y ordenados conforme a la relación anterior. Tendrán el carácter de justificante, en todo caso, las facturas y, en su defecto, los recibos, tickets de caja, títulos de transporte (billetes), etc. Todos los justificantes deberán ser originales.

c) Resumen correspondiente al período objeto de justificación de los movimientos de la cuenta a la que se refiere el punto noveno, emitido por la entidad bancaria.

d) Justificante del reintegro de la cantidad no gastada, si la hubiese, constituido por la copia de la transferencia bancaria a la cuenta número 20/000324/7 que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene abierta en el Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014 Madrid (España).

Así como lo establecido en el punto décimo del anexo I de la convocatoria.